



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00188-00
Accionante: JHON JAIRO GAMBOA GELVEZ
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPE Y ARL POSITIVA
Proceso: ACCION DE TUTELA

Promueve el presente trámite de tutela el señor JHON JAIRO GAMBOA GELVEZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y ARL POSITIVA, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad personal, mérito e igualdad de oportunidades y debido proceso administrativo con ocasión de su exclusión por vía de hecho de la convocatoria 1356 de 2019, expedida para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que avanza en la etapa de valoración médica, donde dice, se desconocieron las reglas del concurso y en aplicación de PROFESIOGRAMA, sobre el que no se instruyó al personal médico encargado de la valoración, con respecto a las funciones específicas del cargo al cual aspira.

Atendiendo los hechos narrados, advierte el despacho que se hace necesario vincular como terceros con interés legítimo a los aspirantes del proceso de selección al cargo de DRAGONEANTE inscritos en la convocatoria anotada; para garantizar su derecho de defensa, para tal efecto se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que a través de la página web oficial y/o plataforma pública por el cual se hubiere comunicado a los participantes los resultados de la citada convocatoria, se ponga en su conocimiento **UNICAMENTE EL ESCRITO DE TUTELA Y EL PRESENTE AUTO ADMISORIO,** toda vez que los anexos de la demanda tienen reserva legal y tratan asunto de la intimidad del accionante; para que, en el término de dos (2) días puedan ejercer su derecho contradicción y defensa.

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela reúne los requisitos formales y con fundamento en los artículos 86 de C.N., y 42 del Decreto ley 2591 de 1991, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, admitirá el presente trámite, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente acción de tutela promovida por el señor JHON JAIRO GAMBOA GELVEZ contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y ARL POSITIVA.

SEGUNDO: VINCULAR a los aspirantes de la Convocatoria No.1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para tal fin se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que a través de la página web oficial y/o plataforma publica por el cual se hubiere comunicado a los participantes los resultados de la citada convocatoria, se ponga en su conocimiento **únicamente el escrito de tutela y el presente auto admisorio,** toda vez que los anexos de la demanda tienen reserva legal y tratan asunto de la intimidad del accionante. Ofíciase allegándose copia de las piezas procesales en mención. Requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que allegue copia de la publicación que aquí se ordena.

TERCERO: CORRASE traslado de la presente acción de tutela a los accionados y vinculados, por el término de dos (2) días, para que bajo la gravedad de los Art.(s) 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, en el mismo término alleguen a este Juzgado la información que consideren pertinente con relación a la solicitud elevada por la accionante en ejercicio de su derecho de defensa. Para el efecto envíese el link de la presente acción únicamente a los accionados y para los vinculados procédase como se indicó en el numeral anterior.

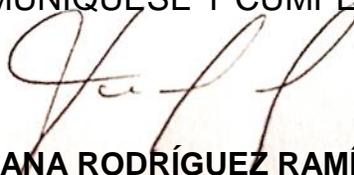
CUARTO: Désele a la presente acción de tutela, el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1.991 y demás normas concordantes.

QUINTO: Téngase como prueba los documentos aportados con el libelo introductorio.

SEXTO: Reconózcasele personería para actuar en nombre propio, al señor JHON JAIRO GAMBOA GELVEZ en el presente trámite constitucional.

SEPTIMO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ